



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236

Cercado de Lima

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente el Contrato que celebran, de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232,234 y 236, Lima, debidamente representado por su Presidente, Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, y, de la otra parte, el Sr. BRUNO ENRIQUEZ GOMEZ, en adelante **EL ARRENDATARIO**, con domicilio en General Mendiburu 1257 dpto. 501 Miraflores, identificado con DNI N° 45372953, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene la administración del Complejo Deportivo IPD San Juan de Miraflores, escenario deportivo ubicado la Av. San Juan 340, San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD cede en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, las instalaciones del referido Complejo deportivo, específicamente dos canchas de fútbol (I y II), para la Academia Deportiva Cantolao, los meses de enero y febrero del 2012, detallados a continuación

Campo de Tierra I:

Lunes, miércoles y viernes	:	De 3:00 pm a 6:00 pm
Fecha de Inicio	:	Miércoles 4 de Enero
Fecha de culminación	:	Miércoles 29 de Febrero

Campo de Grass II:

Lunes, miércoles y viernes	:	De 3:00 pm a 6:00 pm
Fecha de Inicio	:	Miércoles 4 de Enero
Fecha de culminación	:	Miércoles 29 de Febrero

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

Campo de Tierra I:

La renta por el área de campo de tierra I arrendado es de S/.100.00 por hora incluido IGV, cuyo monto a pagar por cada mes es de:

Enero (12 días)	:	S/. 3,600.00 incluido IGV
Febrero (13 días)	:	S/. 3,900.00 incluido IGV
Total	:	S/. 7,500.00 incluido IGV

Campo de Grass II:

La renta por el área de campo grass arrendado es de S/.150.00 por hora incluido IGV, cuyo monto a pagar por cada mes es de:

Enero (12 días)	:	S/. 5,400.00 incluido IGV
Febrero (13 días)	:	S/. 5,850.00 incluido IGV
Monto Total	:	S/.11,250.00 incluido IGV

Se le concede a EL ARRENDATARIO un espacio para la instalación de una mesita para sus inscripciones y la instalación de una banderola en los exteriores del Complejo para la difusión de su academia.

Dichos importes serán pagados por EL ARRENDATARIO cinco días antes del mes de enero y febrero, respectivamente. Siendo las únicas constancias válidas de cancelación las Boletas y/o facturas expedidas por la Tesorería del IPD.

Las partes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución de la actividad fuera suspendida, por causas imputables a EL ARRENDATARIO, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio de EL IPD por concepto de lucro cesante.

CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

EL ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales y materiales que pudieran producirse en el Complejo Deportivo objeto de este Contrato, durante el plazo de duración del arrendamiento. En todo caso el IPD queda exento de toda responsabilidad.

QUINTA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

EL ARRENDATARIO queda obligado a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes que lo requirieran.

SEXTA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO queda prohibido de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo autorización concedidas por EL IPD.

SÉPTIMA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

EL ARRENDATARIO se obliga a devolver el campo de fútbol al IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe, especialmente en lo que respecta a la higiene y libre de desechos. En caso de producirse daños materiales en las instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, EL ARRENDATARIO se compromete a cancelar en forma inmediata el importe de la reparación. En caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

OCTAVA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes.

NOVENA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El control y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde a la Administración del Complejo Deportivo IPD San Juan de Miraflores, Oficina General de Administración a través de la Unidad de Comercialización.

DÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia que no pueda resolverse entre las partes, éstas se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Contrato en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima, a los 22 días del mes de Diciembre 2011

EL IPD

EL ARRENDATARIO

FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente

BRUNO ENRIQUEZ GOMEZ
DNI N° 45372953